

**DECRETO EXENTO N°0109
MARÍA ELENA, 13 de Enero de 2023.-**

VISTOS Y CONSIDERANDOS: La Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra d), y su Reglamento, Artículos 10 Nos. 4, que autorizan trato directo cuando existe un único proveedor; Cotización de fecha 13 de enero de 2023 del proveedor Empresa Periodística El Norte S.A.; Que, la referida adquisición, no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco del portal Web www.mwercadopublico.cl; Decreto N°105/23 que llama a concurso público para proveer cargo de Director Dpto. de Salud Municipal; Correo electrónico de Abogada Municipal solicitando su publicación los días 15 y 16 de enero 2023, en el diario “El Mercurio de Antofagasta”, en “La Estrella de Tocopilla” y “Estrella de El Loa”; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°405/22; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones:

DECRETO

1. **AUTORIZASE** el trato directo para la adquisición de una publicación en el Diario El Mercurio de Antofagasta los días 15 y 16 de enero de 2023 para el llamado a concurso público para proveer cargo de Director Dpto. de Salud Municipal a la empresa Periodística El Norte S.A, RUT. 84.295.700-1, bajo la modalidad “Proveedor Unico”, en virtud de la causal del numeral 4 del artículo 10 del Decreto N°250 que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el cual dispone que “circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa; Cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio”.
2. **IMPUTESE**, el gasto correspondiente a la cuenta presupuestaria N°215-22-07-001 “Servicio de Publicidad”
3. **PUBLIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el portal de Mercado Publico www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.886, de base sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y el decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA



**ADIEL ANDRADÉ MESSINA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**